



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0199-2023-GRU-CR

Pucallpa, cuatro de octubre de dos mil veinte y tres.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2023, mediante Citación N° 033-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto, el Oficio N° 069-2023-GRU-GR-CDS., remitido por el Consejero Regional Alberto Panduro Valdivia – Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que acompaña el Dictamen N° 012-2023-GRU-CR-CDS, que Desaprueba el Pedido Verbal del Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Rendir Homenaje Póstumo a todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región - Ucayali.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 096- 2023-GRU-CR, de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba Derivar a la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, el Pedido Verbal del Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Rendir Homenaje Póstumo a

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región - Ucayali.

Que, mediante Opinión Legal N° 00023-2023-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Asesora Legal II del Consejo Regional Sandra Valeria Corrales Acho, Concluye: El Pedido Verbal del Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Rendir Homenaje Póstumo a todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región Ucayali, deviene en Improcedente, por carecer de respaldo y sustento técnico-legal; no cumple con las proposiciones que obligatoriamente debe contener todo proyecto de Ordenanza o Acuerdo Regional, según lo dispuesto en el artículo 103° del Reglamento Interno del Consejo Regional, y lo precisado en el Acta de Reunión de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Social de fecha 14 de agosto de 2023. Por otro lado, Opina: i) Declarar Improcedente la propuesta de Rendir Homenaje Póstumo a todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región Ucayali; ii) La Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, exhorta al Titular del Pliego del Gobierno Regional de Ucayali, recopile o recabe datos y antecedentes de los integrantes del Comité Multipartidario y demás personajes que participaron en la Creación de la Región Ucayali.



Que, mediante Dictamen N° 012-2023-GRU-CR-CDS, de fecha 27 de setiembre de 2023, la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional de Ucayali, acordó: Artículo Primero. Desaprobar el Pedido Verbal del Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Rendir Homenaje Póstumo a todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región Ucayali.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2023, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **DICTAMEN N° 012-2023-GRU-CR-CDS.**, elaborado por la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional, que Desaprueba el Pedido Verbal del Consejero Regional - Manuel Jesús Antonio Huamán, sobre Rendir Homenaje Póstumo a todos los Integrantes del Comité Multipartidario que participaron en la Creación de la Región Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional al Gobernador Regional de Ucayali, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER el Archivamiento del Expediente Administrativo en Secretaría del Consejo Regional.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE